

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

| ESTADO No. 027 | | | | | | Fecha: 04/03/2021 | Página: 1 |
|--------------------------------------|--|--------------------------------------|--|---|------------|-------------------|------------------|
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | |
| 11001 31 10 005 2002 00239 | Ejecutivo - Minima Cuantía | MIRYAM GRANADOS ANGEL | FRANCISCO AUGUSTO BUSTAMANTE ROJAS | Auto que resuelve solicitud NIEGA. COMUNICAR DECISION AL DEMANDADO | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2005 00891 | Especiales | JAZMIN EMILIA GUTIERREZ GONZALEZ | JHON JAIRO SANDOVAL LOPEZ | Auto de citación otras audiencias FIJA FECHA 15 DE MARZO A LAS 11:00 A.M. | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2016 00035 | Verbal Mayor y Menor Cuantía | JULIO CESAR ALTURO | BLANCA DIVA ORTIZ ALBA | Auto de citación otras audiencias FIJA FECHA 24 DE MARZO A LAS 11:00 A.M. | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2017 00739 | Verbal Mayor y Menor Cuantía | PILAR ANGARITA RUEDA | JOSE GABRIEL TOVAR VILLEGAS | Auto que ordena tener por agregado Obre en autos la actualización de los avalúos allegada por la perito María del Carmen Rico. Requiere a las partes para que en 5 días acrediten diligenciamiento oficios | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2017 00739 | Verbal Mayor y Menor Cuantía | PILAR ANGARITA RUEDA | JOSE GABRIEL TOVAR VILLEGAS | Auto que rechaza demanda DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2018 00321 | Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial | RAFAEL ERNESTO BELTRAN SANCHEZ | GLORIA ALCIRA BERMUDEZ | Auto que ordena requerir A LOS APODERADOS JUDICIALES DE LAS PARTES PARA QUE EN 10 DIAS PRESENTEN DE CONSUNO EL TRABAJO PARTITIVO | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2019 00519 | Verbal Mayor y Menor Cuantía | CESAR AUGUSTO CASTAÑO CARMONA | SANDRA YANIRA SANCHEZ SAMUDIO | Auto de citación otras audiencias FIJA FECHA 11 DE MARZO A LAS 11:30 A.M. | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2019 00653 | Verbal Mayor y Menor Cuantía | JOSE RUPERTO GUZMAN ALONSO | BLANCA ELIZABETH PEDRAZA VALDERRAMA | Auto de citación otras audiencias FIJA FECHA 17 DE MARZO A LAS 11:30 A.M. | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2019 00813 | Ordinario | JHONNATAN FERNEY HERNANDEZ PEÑA | JAIME ORLANDO HERNANDEZ FORERO | Auto que ordena requerir A LOS APODERADOS PARA QUE EN 5 DIAS INFORMEN LA DIRECCION FISICA Y DE CORREO ELECTRONICO DONDE EL HEREDERO JUAN DIEGO HENANDEZ PUEDE RECIBIR NOTIFICACIONES | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2020 00245 | Verbal Mayor y Menor Cuantía | NOHAD FEKZARY NAGLES GARCIA | JHONATAN FAIBER FORERO | Auto que ordena oficiar A SANITAS | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2020 00501 | Otras Actuaciones Especiales | ANDRES FELIPE OROZCO MORENO (NNA) | SIN DEMANDADO | Sentencia PARD. MANTENER MEDIDA DE UBICACION EN EL HOGAR AMANECER. NOTIFICAR DEFENSOR Y MINISTERIO PUBLICO. DEVOLVER CENTRO ZONAL | 03/03/2021 | | |
| 11001 31 10 005 2020 00547 | Otras Actuaciones Especiales | NNA ENRIQUE CORREDOR LLANES | SIN DEMANDADO | Sentencia PARD. DECRETAR CIERRE DEFINITIVO DEL PARD. NOTIFICAR A LA PROGENITORA, DEFNSOR Y MINISTERIO PUBLICO. DEVOLVER EXPEDIENTE | 03/03/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|
| 11001 31 10 005 2020 00611 | Otras Actuaciones Especiales | NNA INGRID PAOLA QUIÑONEZ VEGA | SIN DEMANDADO | Sentencia PARD. DECLARA SUPERADO ESTADO DE VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LA NNA. ORDENA CIERRE PROCESO. NOTIFICAR DEFENSOR Y MINISTERIO PUBLICO. DEVOLVER AL CENTRO ZONAL DE ORIGEN | 03/03/2021 | |
| 11001 31 10 005 2021 00111 | Ordinario | DANIEL SMITH SUAREZ CASTELLANOS | LIZZA MANUELA KATRINA GARCIA ROA | Auto que admite demanda DECRETA PRUEBA ADN. NOTIFICAR DEFENSOR Y MINISTERIO PUBLICO. RECONOCE APODERADA | 03/03/2021 | |
| 11001 31 10 005 2021 00112 | Jurisdicción Voluntaria | ETELVINA SANCHEZ DE LEON | SIN DEMANDADO | Auto que inadmite y ordena subsanar | 03/03/2021 | |
| 11001 31 10 005 2021 00113 | Especiales | ANA LUCIA MALDONA MALDONADO | HUGO BUITRAGO URREGO | Auto que admite consulta 5 DIAS PARA PRESENTAR ALEGACIONES | 03/03/2021 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

04/03/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

hmhl

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Medida de protección, 11 001 31 10 005 **2021 00113 00**

Se admite la consulta de la decisión proferida el 1 de febrero de 2021 por la Comisaría 10° de Familia – Engativá de esta ciudad. Por tanto, córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00113 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 95e302f77585bd8e6583403f204882f170dc00b55a3d932f0342846ca13151c4
Documento generado en 03/03/2021 12:04:25 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Adjudicación de apoyo judicial, 11 001 31 10 005 2021 00112 00

Al tenor del artículo 90 del c.g.p. se declara inadmisibles las demandas, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Bríndese la información de las personas que, de acuerdo con el grado de confianza, amistad, parentesco o convivencia, puedan ser designadas como apoyo de la titular del acto jurídico, así como las direcciones físicas y de correo electrónico donde reciban notificación (art. 82, núm. 10º, ib.), o en su defecto, el canal digital donde puedan llevarse a cabo las gestiones de notificación (Decr. 806/20, art. 8º).

2. Diríjase la demanda contra las personas a que hace referencia en el numeral anterior, dado que la ley prevé que corresponde al juez, en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico.

3. Apórtese el registro civil de matrimonio de los señores José Silverio León Baracaldo y Etelvina Sánchez de León.

No obstante, la demanda deberá allegarse debidamente integrada en formato pdf., junto con los anexos pertinentes.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juzg.

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 12bd6d2fb5e08b2f890f7c2d21f8792078dab66744ace35fde6bfddf5c804c41
Documento generado en 03/03/2021 12:04:24 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal sumario, 1100 1311 0005 **2021 00111** 00

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del c.g.p., y aquellos otros contemplados en el artículo 368 y ss., *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. Admitir la demanda de impugnación de paternidad instaurada Daniel Smith Suarez Castellanos contra Lizza Manuela Katrina García Roa, respecto del NNA M.S.G.
2. Imprimir a la presente acción el trámite de los artículos 368 y ss. del c.g.p.
3. Notificar personalmente a la demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., *ib.*, y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (art. 369, *ej.*). No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.
4. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante, la progenitora (demandada), y el NNA (c.g.p., art. 386).
5. De conformidad con el numeral 5° del artículo 386, y comoquiera que existe dictamen de exclusión de la paternidad del demandante respecto del NNA, se suspende la cuota alimentaria acordada mediante conciliación el 19 de febrero de 2020 ante la Comisaría 1ª de Familia de Usaquén I, a partir del mes de marzo de 2021.
6. Notificar al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado.

7. Reconocer a María Irene Raad Camelo, para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00111 00

Firmado Por:

***JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 783e6d56b20e936228f1f069fbaa62f918ec86a3683d4eccc9ff6c3ca255a807
Documento generado en 03/03/2021 12:04:23 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Jurisdicción voluntaria, 11 001 31 10 005 **2021 00108 00**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 del c.g.p., se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos. Déjese constancia de su salida.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00108 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 54c747357b7fab92914a957061902cc9a6ebae296e8499451e6abaeccd79d579
Documento generado en 03/03/2021 12:04:22 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Medida de Protección, 11 001 31 10 005 **2020 00567 00**

Revisado el expediente, se impone requerimiento [por segunda vez] a la Comisaría 12 de Familia de Barrios Unidos de esta ciudad, para que a más tardar en los cinco (5) días al recibo de la comunicación, allegue la grabación digital de la audiencia llevada a cabo el 23 de noviembre de 2020, con la totalidad de las pruebas realizadas dentro del incidente de incumplimiento a la medida de protección No. 011-20, R.U.G. 372-2017. En el entretanto, devuélvase las diligencias a la autoridad de origen, para que procedan de conformidad. Déjense las constancias del caso.

Cúmplase,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2020 00567 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b49b85850fe317f8a5daf4cfc2eae5d9da5eae587d3071df7f90593ccf1ec56**
Documento generado en 03/03/2021 12:04:19 PM*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11 001 31 10 005 2020 00245 00

Para los fines legales pertinentes, téngase se en cuenta la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial, a los parientes o familia extensa del NNA que serán escuchados conforme al artículo 61 del c.c. y del demandado.

Al margen de lo anterior, se agrega la consulta de registro de ADRES. En consecuencia, conforme al artículo 169 del c.g.p., se ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S, para que en los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, dé a conocer la dirección física, correo electrónico y número de celular del señor Jhonatan Faiber Forero [demandado], registrado al momento de su afiliación, y si es cotizante dependiente o independiente (Decr.806/20, art. 8º). Para tal efecto, líbrese el oficio que corresponda, y Secretaría proceda a su diligenciamiento (Decr. 806/20, art. 11º).

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2020 00245 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43da8bf5b6f0b3ab7c82e7b9592f587bd0fe14675ba7520915047ece44974037
Documento generado en 03/03/2021 12:04:40 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. L.S.C. (en verbal), 11 001 31 10 005 2020 00185 00

Revisado el expediente, se ordena oficiar al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del acuerdo 1667 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2020 00185 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: af1fb1b7f8618639097a503b1701a1e3685a8c6f53bcd788456f578d58f17663
Documento generado en 03/03/2021 12:04:39 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal (petición de herencia), 11 001 31 10 005 **2019 00813 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado judicial de los demandantes, dando cumplimiento al auto anterior.

Al margen de los anterior, comoquiera que en la audiencia de 15 de diciembre pasado, se informó la existencia de otro hijo del causante de nombre Juan Diego Hernández, se requiere a los apoderados judiciales de las partes (demandante - demandados) para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación informen la dirección física y de correo electrónico donde el prenombrado heredero pueda recibir notificaciones, con el fin de integrar litisconsorcio necesario por activa de conformidad con el artículo 61 del c.g.p. Comuníquesele por el medio más expedito.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00813 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2223ca417de47671f50ac4509c453d2754d490907c9dab13e1555eea76be12d**
Documento generado en 03/03/2021 12:04:38 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11 001 31 10 005 **2019 00653 00**

En atención al informe secretarial, se reprograma la audiencia señalada en auto de 18 de diciembre anterior. Con dicho propósito, se fija la hora de las **11:30 a.m. de 17 de marzo de 2021**, vista pública que se adelantará virtualmente mediante el uso de herramientas tecnológicas. Secretaría proceda oportunamente a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma Microsoft Teams, o en aquella que legalmente corresponda.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00653 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 19958fd985491d2b5bcd45ac8836422ed08cb50e2f2f1cc28b022a767277315d
Documento generado en 03/03/2021 12:04:37 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11 001 31 10 005 2019 00519 00

En atención al informe secretarial, se reprograma la audiencia señalada en auto de 18 de diciembre anterior. Con dicho propósito, se fija la hora de las **11:30 a.m.** de **11 de marzo de 2021**, vista pública que se adelantará virtualmente mediante el uso de herramientas tecnológicas. Secretaría proceda oportunamente a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma Microsoft Teams, o en aquella que legalmente corresponda.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00519 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e0cb99fea9d59ace9e565b7e0f1987cde766fb1972fcc6086cd93603ff467a2
Documento generado en 03/03/2021 12:04:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. L.S.P. (en verbal), 11 001 31 10 005 **2018 00321 00**

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere por última vez a los apoderados judicial de las partes, para que a más tardar en diez (10) días, so pena de designar oficiosamente un partidor en esta causa, presenten de consuno el trabajo partitivo, teniendo en cuenta lo ordenado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2018 00321 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a854e91666fbf9acf388d11a8afad5dc374be1d736417882a09d7aaeca3cf40c
Documento generado en 03/03/2021 12:04:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 **2017 00739 00**
(Reducción de cuota de alimentos)

En atención al informe secretarial que antecede, y como la parte actora no subsanó la demanda conforme a los requerimientos establecidos en proveído de 26 de noviembre de 2020 [por el cual se declaró su inadmisión], en virtud del artículo 90 del c.g.p., se impone su rechazo. Déjese constancia de su salida.

Notifíquese (2),

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2017 00739 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ec9c009388d1b3dbceff2247a5b4b3cb98b0e7546ca7b5e44ab4f9275ea865c
Documento generado en 03/03/2021 12:04:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal (L.S.C.), 11001 31 10 005 **2017 00739 00**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la actualización de los avalúos allegada por la perito María del Carmen Rico, dando cumplimiento a lo dispuesto en proveído de 13 de febrero de 2020, y la misma póngase en conocimiento de las partes, para que a más tardar en cinco (5) días manifiesten lo que consideren pertinente.

Al margen de lo anterior, se impone requerimiento a las partes para que a más tardar en cinco (5) días acrediten el diligenciamiento de los oficios ordenados en audiencia de 13 de febrero de 2020.

Notifíquese (2),

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2017 00739 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 1410316f6a09f79192ee471c312b3c0af6cc9500ab4d96ed50024f3ff1d58b4e
Documento generado en 03/03/2021 12:04:32 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11 001 31 10 005 **2016 00035 00**

En atención al informe secretarial, se reprograma la audiencia señalada en auto de 18 de diciembre anterior. Con dicho propósito, se fija la hora de las **11:00 a.m.** de **24 de marzo de 2021**, vista pública que se adelantará virtualmente mediante el uso de herramientas tecnológicas. Secretaría proceda oportunamente a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma Microsoft Teams, o en aquella que legalmente corresponda.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2016 00035 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e124391503d314f39b61641a75eeab13361c74572bd00a0f3eec4a75ea34316
Documento generado en 03/03/2021 12:04:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo, 11 001 31 10 005 **2002 00239 00**

Examinado el expediente, se advierte que por auto de 7 de octubre pasado se designó en amparo de pobreza del señor Francisco Augusto Bustamante Rojas a la abogada Sonia Yureima Beltrán Bohórquez. Pero dada la manifestación que efectuó esa profesional del derecho, donde puso de presente la imposibilidad de asumir el cargo para el que fue designada, es del caso relevarla.

Sin embargo, no es posible un nuevo nombramiento a un abogado en amparo de pobreza al demandado, porque si se miran bien las cosas, lo que pretende el señor Bustamante, en rigor, es promover una demandada para que se le exonere de la cuota alimentaria que le fue impuesta en favor de su hija Alejandra Bustamante [asunto distinto al juicio de cobro que aquí se adelanta], circunstancia esa por la que, en respuesta a un derecho de petición que promovió ante este estrado judicial, por auto de 30 de noviembre de 2020 se le informó que, dada su condición de recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartago, Valle del Cauca, debe elevar una solicitud ante la Defensoría Pública de dicho municipio, para que se le asigne un profesional del derecho, con el fin de atender ese requerimiento. Por eso, se niega lo solicitado. Comuníquese esta decisión al demandado por el medio más expedito.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juzg.

Rdo. 11001 31 10 005 2002 00239 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 03697c22e6dca88530268f4fd24ab9c3ee6401dfae033fe612588f7b681c07db
Documento generado en 03/03/2021 12:04:30 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal sumario, 11 001 31 10 005 **2005 00891 00**

En atención al informe secretarial, se reprograma la audiencia señalada en auto de 18 de diciembre anterior. Con dicho propósito, se fija la hora de las **11:00 a.m.** de **15 de marzo de 2021**, vista pública que se adelantará virtualmente mediante el uso de herramientas tecnológicas. Secretaría proceda oportunamente a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma Microsoft Teams, o en aquella que legalmente corresponda.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2005 00891 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9bd06c5510970fb650464a772278cf6f50a057b81b73d5d0389943d59151bb0
Documento generado en 03/03/2021 12:04:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>